

Amnistía Internacional

Declaración pública

Índice AI: EUR 30/005/2006 (Público)
Servicio de Noticias 192/06
21 de julio de 2006
<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLEUR300052006>

Cinco años después de las operaciones policiales de la cumbre del G-8 de Génova, las autoridades italianas deben tomar medidas concretas para prevenir y castigar la brutalidad policial en todas las circunstancias

Cinco años después de las operaciones policiales de la cumbre del G-8 celebrada en Génova en julio de 2001, las autoridades italianas siguen sin tomar medidas que promuevan de manera efectiva la rendición de cuentas de la policía. Es preciso adoptar con urgencia medidas concretas en este sentido, no sólo con respecto a los graves casos de presunta brutalidad policial ocurridos durante la cumbre, sino también con respecto al contexto más general de la frecuente impunidad de los agentes encargados de hacer cumplir la ley y los funcionarios de prisiones acusados de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza, impunidad que Amnistía Internacional lleva años documentando.

Entre el 20 y el 22 de julio de 2001, la ciudad italiana de Génova acogió una cumbre del G-8. En los días inmediatamente anteriores y durante la cumbre, más de 200.000 personas participaron en manifestaciones contra la globalización organizadas en las calles de la ciudad. La gran mayoría de ellas lo hicieron pacíficamente, pero algunas de las manifestaciones degeneraron en protestas violentas, en las que resultaron heridas un considerable número de personas y se causaron numerosos daños materiales. Inmediatamente después se tuvo noticia de numerosos casos de violaciones de derechos humanos, cometidas por agentes encargados de hacer cumplir la ley, personal médico y funcionarios de prisiones contra ciudadanos italianos y extranjeros, y desde entonces se han seguido conociendo nuevos casos. Al concluir la cumbre, un manifestante, Carlo Giuliani, había muerto de un disparo, centenares de personas más habían resultado heridas y más de 280, muchas de ellas ciudadanos extranjeros, habían sido detenidas.

En mayo de 2003, el juez de instrucción puso fin a la investigación de la muerte de Carlo Giuliani a causa de un disparo realizado por un agente encargado de hacer cumplir la ley que cumplía el servicio militar en los *carabinieri*, señalando que el agente había actuado en defensa propia, por lo que el uso de su arma había sido legítimo y no había motivo para presentar cargos contra él. El juez determinó que el empleo de una pistola era el único medio a disposición del agente para hacer frente al ataque de los manifestantes. Asimismo, especificó que, tras agitar la pistola a modo de advertencia, el agente había hecho el fatal disparo, pero no apuntando contra Carlo Giuliani, sino al aire, y que un trozo de yeso arrojado por un manifestante había desviado la trayectoria de la bala.

En abril del 2005, casi cuatro años después de los hechos, comenzó el juicio de unos agentes de policía participantes en el asalto, una noche, a un colegio utilizado como dormitorio para manifestantes y como centro del Foro Social de Génova, organización formada por diversos grupos, organizadora del programa

principal de las manifestaciones. Decenas de personas detenidas durante el asalto sufrieron lesiones, por las que en algunos casos tuvieron que ser hospitalizadas con urgencia e incluso sometidas a operaciones quirúrgicas. A los agentes que están siendo juzgados en la actualidad se les imputan varios delitos, como amenazas y agresión, colocación de pruebas falsas y abuso de poder. Sin embargo, no se ha retirado de servicio a ninguno de ellos. Además, decenas más de agentes encargados de hacer cumplir la ley que se cree que participaron en las agresiones no pudieron ser identificados, porque llevaban el rostro oculto con máscaras, pañuelos o cascos antidisturbios y no mostraban ningún indicativo con su nombre ni su número. El juicio continúa, y el tribunal está actualmente oyendo testimonios sobre el asalto.

En octubre de 2005 se abrió el juicio de diversos agentes de policía, *carabinieri*, guardas de prisiones y personal médico acusados de insultos y malos tratos físicos a personas recluidas en el centro de detención temporal de Bolzaneto, por el que pasaron de 200 detenidos durante la cumbre. Según informes, abofetearon a las víctimas, les dieron patadas y puñetazos, escupieron contra ellas, las amenazaron (incluso con violarlas) y las insultaron (incluso con obscenidades) y las privaron de alimentos, agua y sueño durante largos periodos. El juicio continúa.

Amnistía Internacional ha acogido con satisfacción el inicio de estos juicios por considerar que constituyen un importante avance en la lucha contra la impunidad policial. No obstante, la organización quiere señalar, como ha hecho reiteradamente en los últimos años, que considera motivo de preocupación el hecho de que las autoridades italianas no establezcan mecanismos efectivos para prevenir la brutalidad policial ni adopten medidas concretas para garantizar el procesamiento de todos los agentes encargados de hacer cumplir la ley sospechosos de tortura, malos tratos, uso excesivo o innecesario de la fuerza y otras violaciones de derechos humanos.

Italia, que carece aún de una institución nacional de derechos humanos independiente, no ha establecido ninguna comisión pública e independiente para investigar lo sucedido durante la cumbre del G-8, como ha pedido Amnistía Internacional dadas la magnitud y gravedad de los hechos denunciados. La organización reitera su llamamiento a las autoridades italianas para que establezcan tal comisión, a fin de que realice una investigación de amplio alcance sobre las presuntas violaciones de derechos humanos cometidas, ya que es poco probable que los procesos penales basten por sí solos para darles una respuesta adecuada. Amnistía Internacional cree que la comisión debe: estar formada por personas de reconocida probidad e imparcialidad; hacer públicos el alcance, los métodos y los resultados de su investigación; tener competencia para recibir testimonios de personas que denuncien haber sido maltratadas por agentes encargados de hacer cumplir la ley o funcionarios de prisiones; presentar informes provisionales para facilitar la adopción con prontitud de las debidas medidas penales o disciplinarias, y tener autoridad para recomendar el inicio de procesos penales o disciplinarios contra todo agente contra el que existan pruebas sustantivas de participación en casos de tortura, trato inhumano o degradante o uso excesivo de la fuerza.

Amnistía Internacional pide a las autoridades italianas que lleven a cabo un examen exhaustivo de las actuales prácticas de mantenimiento del orden público, incluidos la formación y el despliegue de los agentes encargados de hacer cumplir la ley en las operaciones de control de multitudes y las normas sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego por los agentes encargados de hacer cumplir la ley. Se deben adoptar medidas clave, de acuerdo con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, así como con las reglas del Código de Conducta de la ONU para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y el Código Europeo de Ética de la Policía, adoptado por el Consejo de Europa. En particular, para evitar situaciones de impunidad recurrente, Italia debe garantizar que sus agentes cuentan con el equipo y la formación necesarios para no emplear medios violentos, recurrir al uso de la fuerza o de armas de fuego sólo cuando sea absolutamente necesario y utilizar medios no letales de control de multitudes y están sujetos

a un estricto reglamento sobre el uso de tales métodos y a un estricto sistema de rendición de cuentas. A fin de que puedan rendir cuentas, los agentes deben estar obligados a llevar a la vista algún tipo de identificación personal durante las operaciones, como ha recomendado Amnistía Internacional anteriormente.

Italia debe tomar medidas urgentes para erradicar la impunidad entre los agentes encargados de hacer cumplir la ley, entre ellas la tipificación de la tortura como delito en el Código Penal, 18 años después de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, reparando así una lamentable y decisiva deficiencia de su sistema legal. Amnistía Internacional insta, además, a Italia a que ratifique el Protocolo Facultativo de dicha Convención.